

agravios, que los comisarios los coman, que los alguaciles los vejen, que todas las cargas caigan sobre ellos, sino que sean relevados más que otros, pues llevan á costas el mayor peso de toda la república; en lo cual algunos reyes de Portugal tuvieron tanta vigilancia, que, como dice Jerónimo Osorio (1), fueron llamados labradores por el amor y cuidado con que favorecían y amparaban á los que lo eran. Y el emperador Augusto es alabado (2) por el cuidado que tenía de los labradores y mercaderes. Con esto habrá abundancia de pan y mantenimientos y frutos de la tierra, que son las mejores y más naturales riquezas, y el reino estará bien proveído y abastado, y no tendrá necesidad de sujetarse á los que le proveen, y darles su hacienda, y empobrecerse por faltarle pan y los otros mantenimientos necesarios.

Después de los labradores, los mercaderes y tratantes deben ser muy favorecidos, porque con su industria se saca del reino lo que sobra, y entra lo que falta, y está abastado de las cosas necesarias, y hay comunicacion entre diversas naciones, y trueque de unas mercaderías por otras. Y por medio de la navegacion, parece que todo el mundo se hace como una plaza y feria abundantísima, y que gozan todos de cuantas cosas hay en él, y se descubren nuevas provincias y diversas costumbres de gentes y reinos, y cosas admirables y nunca vistas; y estando un hombre en su reino, es como un morador y ciudadano del universo.

Y demás desto, con este trato y comercio crecen las haciendas de sus súbditos y las rentas reales, y el reino, como dijimos, está rico y abundante; pero debe advertir el príncipe que con esta ocasion no se traigan á su reino cosas superfluas y de mucha costa y regalo ó impertinentes, porque son perniciosas y hacen á los hombres muelles, afeminados y regalados, y estragan las buenas costumbres de los naturales, y por ellas comunmente se suele sacar del reino la moneda ó las riquezas substanciales y las cosas muy provechosas ó necesarias, con notable daño del mismo reino.

Y porque es cosa dificultosa vedar del todo semejantes mercaderías regaladas y costosas, algunos varones graves y prudentes son de parecer que se habian de cargar de alcabala, de suerte que no se trajesen ó fuesen tan caras, que sólo los ricos y poderosos pudiesen usar dellas; porque con esto se reprimiria algo el apetito destemplado de los hombres, y las otras mercaderías y cosas necesarias ó muy provechosas para la vida humana quedarian más libres y baratas para uso y provecho de la república. Y con ser el tributo ó la alcabala que se echa sobre ellas pequeña ó moderada, saldrian las que han de salir, y entrarian en el reino las que han de entrar con mayor abundancia, y con ella suplirian la mayor suma de la renta que resultaria si se cargasen más; porque muchos pocos hacen un mucho, y se lleva la carga con mayor suavidad.

(1) De Instit. Princ. (2) Suet., in Oct., cap. XLII.

CAPÍTULO XII.

De los jueces que debe escoger el príncipe, y las partes que deben tener.

Esto es lo que toca al príncipe para distribuir las honras y las cargas á sus súbditos con justicia y tener su reino abastado y rico. Resta la otra parte de justicia, que consiste en castigar á los facinosos y procurar que se administre igualmente á todos, sin que ninguno haga agravio ni sea agraviado de nadie. Y porque no puede el príncipe administrar esta parte de la justicia por sí mismo, es necesario que escoja ministros y jueces que la administren, y que vele sobre ellos, galardonando á los buenos y justos jueces, y castigando á los malos é injustos.

En aquella instruccion que Agapito Diácono escribió al emperador Justiniano, le dice estas palabras: «Pues que Dios te ha encomendado el reino de la tierra, guarda no te sirvas de ningun hombre malo para la administracion y gobernacion del, porque del mal que ellos hicieren habrá de dar cuenta á Dios el que les dió poder para ello. Y piensa ser igual mal errar y no castigar á los que yerran.» «Gran culpa, dice san Isidoro (3), tienen los príncipes que hacen malos jueces para administrar la justicia á los pueblos, contra voluntad de Dios; porque, como es pecado del pueblo cuando el príncipe es malo, así es culpa del príncipe cuando los jueces son malos»; los cuales, como el mismo santo dice en el capítulo siguiente, son peores que los mismos ladrones, y como unos cruellísimos carniceros, pesan carne de los vasallos de su señor, que les dió la vara.

¿Qué aprovecha que el caballero sea muy diestro, si el caballo es desbocado; que el señor del navío sea prudente, si el piloto que le rige es loco y arrojado, y que el Rey sea muy valeroso, si su capitán general es cobarde? Pues desta misma manera aprovecha poco que el príncipe sea muy amigo de justicia, si no tiene cuidado de escoger para ministros della los hombres más señalados y más excelentes de su reino, y no vela sobre ellos después de haberlos escogido; porque, como decia el emperador Diocleciano, después de haber dejado el imperio: «En mano de unos pocos hombres está (si no son los que deben) engañar al príncipe y venderle.» Y como él mismo decia: *Bonus, cautus, aptus, venditur imperator*. Aun el emperador bueno, recatado, excelente, es vendido (4).

Alejandro Severo, emperador, mandaba preguntar en las plazas públicas al que queria poner por gobernador de alguna provincia, y permitia que cualquiera que quisiese le pudiese acusar, con apercibimiento que si no probaba el delito, moriria por ello (5). Y fué tan enemigo de los malos jueces, que decia que siempre traia un dedo aparejado para sacar los ojos al que lo fuese, y sólo el verle le turbaba de manera, que le hacia vomitar mucha cólera, sin poderse ir á la mano.

(3) Lib. III, Sentent., cap. LIV. (4) Flavio Vopisco, in Aureliano. (5) Lampridio, in Severo.

Pues para declarar las calidades que deben tener los buenos jueces, y lo que en escogerlos debe mirar el justo y celoso príncipe, veamos primero lo que nos dice el Espíritu Santo en las divinas letras (1). En el libro del *Exodo* leemos que Jetro aconsejó á Moisés, su yerno, que reservando para sí todas las causas mayores y todo lo que tocaba al culto divino, repartiase con otros la carga, y les remitiese todos los demás negocios, y le dice estas palabras: «Buscad y escoged en todo el pueblo algunos varones poderosos y temerosos de Dios, amigos de la verdad y enemigos de la avaricia, y hacedlos jueces del pueblo.» Y en el *Deuteronomio* manda Dios que se pongan jueces, y pinta las partes que han de tener, desta manera (2): «Pondrás jueces y gobernadores en todas las ciudades que Dios te diere, para que juzguen al pueblo con justo juicio, sin inclinarse á una parte más que á otra. No aceptarán personas ni dones, porque los dones ciegan los ojos de los sabios y truecan las palabras de los varones justos.»

En el libro del *Paralipomenon* se escribe que el rey Josafat puso jueces en todas las ciudades fuertes de su reino, y que les dijo: «Advertid y considerad bien lo que haceis, porque no ejerceréis juicio de hombres, sino de Dios, y cualquiera cosa que juzgáredes, vendrá sobre vuestras cabezas. Sea el temor del Señor con vosotros, y haced todas las cosas con diligencia y cuidado; que en nuestro Señor Dios no se halla maldad, ni acepcion de personas, ni codicia de dones» (3).

Destos tres lugares, y de otros de la divina Escritura, hemos de sacar las partes que deben tener los buenos jueces, y lo que el príncipe amigo de justicia en escogerlos debe considerar; y lo primero es, que sean hombres poderosos, que quiere decir de pecho y valor, que tengan ánimo y brío para acometer y prender al caballero, al rico y al señor, y castigarle si fuere menester; que por esto dijo el Espíritu Santo (4): «No pretendas ser juez, si no tienes fuerza para romper por todo y castigar la maldad; y que sean firmes, como dice la ley de la *Partida* (5), de manera que no se desvien del derecho ni de la verdad, ni fagan lo contrario por ninguna cosa que les pudiese ende avenir, de bien ni de mal.»

Y dice san Isidoro (6) que por cuatro cosas se suele ablandar y enflaquecer el juez, y pervertirse el juicio: «Por temor, por codicia, por amor y por odio.» Por temor de perder la gracia del privado y del que le puede favorecer, ó lo que es más, la hacienda, la honra ó la vida, por ser muy poderoso aquel contra quien se ha de juzgar. Por codicia ó interés temporal, que es lo que el Espíritu Santo encarece tanto, y quiere que los jueces sean enemigos de la avaricia y que no tomen dones, porque ciegan los ojos de los sabios y truecan las razones de los justos, en lo cual da á entender que

(1) *Exod.*, xviii. (2) *Deuter.*, xvi. (3) II, *Paral.*, xix.

(4) *Eccles.*, vii. (5) *Part.* II, tit. IX, lib. xviii.

(6) *Lib. De Summo bono*.

los cohechos y presentes no solamente ciegan á los jueces inorantes y trastornan á los malos, pero también alteran á los sabios y los ciegan con su propio interés, de suerte que no ven la justicia, ni hablan del pleito de las partes de la manera que hablaban ántes que le recibiesen; porque, como el que recibe algun beneficio naturalmente queda obligado y deudor de quien le recibe (7), claro está que el juez que toma presentes se ha de tener por deudor de la parte que se los da, y si ambas partes se los dan, que se tendrá por más obligado á la parte que le diere más y mayores, y que movido del apetito natural que tenemos todos de nuestro propio interés, y tomado deste vino y dulzura de su aprovechamiento temporal, romperá por todas las leyes y las torcerá á su voluntad.

Y por esto en las leyes divinas y humanas está tan prohibido á los jueces el tomar presentes, porque en tomarlos se destruye el fundamento de la justicia y se trueca el ánimo del juez, y queda tan ciego, que no puede ver la justicia de las partes, y el rico, aunque sea malvado, sale del juicio libre, porque puede dar, y el pobre, por más que sea inocente y sin culpa, sale condenado, porque no tiene que dar, como dice san Isidoro (8). Ésta es la causa por que los antiguos pintaban la justicia manca, para dar á entender que no podia extender la mano ni tomar dones. Y Platon (9) condena gravemente al juez que toma dones, no solamente por corromper la justicia, sino también por hacer justicia, y quiere que muera por ello. Por esta causa fueron desechados los hijos del santo profeta Samuel, porque tomaban dones y pervertian el juicio, y no seguian las pisadas de su santo padre (10).

Por eso se dice en el *Deuteronomio* (11): «Maldito sea el que toma dones por dar la sentencia contra el inocente, y dirá todo el pueblo Amén» (que quiere decir así sea). Isaías dice (12): «Ay de vosotros, que por dones absolvéis al malhechor y condenais al justo; por este pecado, así como el fuego abrasa la leña, y las hojarascas y el calor de las llamas la consumen, así se secará vuestra raíz y vuestra generacion, y los hijos y nietos que nacieren de vosotros se desharán y derramarán como el polvo.» Todo esto dice Dios, por el santo profeta Esaiás.

La tercera cosa que estraga el juicio es el amor y la aficion que el juez tiene al deudo, al amigo, al vecino y conocido suyo, ó el odio, aborrecimiento y pasion que tiene á su enemigo ó al enemigo de su amigo, que es la cuarta cosa que pone san Isidoro; porque, así como es necesario, para gustar y juzgar bien de los sabores, que la lengua esté limpia y no teñida de otro sabor alguno; así para juzgar justamente de la justicia de las partes, es necesario que el juez esté desnudo de cualquier gusto ó aficion, y como el fiel en el peso, sin inclinarse más á una parte que á otra.

Y para darnos á entender esto, los antiguos pin-

(7) *Arist.*, v, *Eth.*, cap. II. (8) *Lib. III De summo bono*.

(9) *Lib. De Legib.* (10) I, *Reg.*, viii. (11) *Deuter.*, cap. xxvii.

(12) *Isai.*, cap. v.

taban la justicia ciega, porque no ha de tener ojos para ver al amigo ni al enemigo, al natural ni al extraño, al noble ni al ignoble, al pobre ni al rico; porque, como dice san Pedro de Ravena, el que se viste de la persona de amigo en el juzgar, se desnuda de la de justo juez, y tiene balanza engañosa contra la ley de Dios, que manda que sean las balanzas iguales, como lo dice el Señor en el *Levítico* por estas palabras (1): «No consideres la persona del pobre, ni tengas respeto al poderoso, mas juzga justamente al pueblo.» Y en el *Deuteronomio* (2): «Juzgad lo que fuere justo, sea natural, sea extraño; no haya diferencia de personas; así oiréis al pequeño como al grande, ni habrá excepcion de persona de nadie, porque estáis en lugar de Dios, que no tiene cuenta con las personas, sino con las obras, y castiga ó premia á cada uno segun sus merecimientos.»

Aunque cuando trujeren pleito el rico y el pobre, y la justicia estuviere tan dudosa, que no se pueda averiguar por ninguna via, deben los jueces favorecer más la causa del pobre que la del rico, no solamente por ser más miserable y digno de compasion, sino tambien porque naturalmente el hombre se inclina más á ayudar al rico, de quien puede esperar algun bien, que no al pobre, que sabe que no tiene posibilidad para hacerlo, sino necesidad de ser favorecido y ayudado. Y así, cuando la cosa está en tanta igualdad, es señal que la justicia está de parte del pobre y desvalido más que de la del rico y poderoso. Que por esta causa el mismo Dios, que tan estrechamente manda á los jueces que no hagan excepcion de personas en el juicio, se queja muchas veces por la poca cuenta que tienen con los pobres, con los peregrinos, con los huérfanos y viudas, que comunmente son oprimidos de los ricos y poderosos.

Y así dijo el Espíritu Santo (3): «Cuando juzgares, sey al huérfano como padre misericordioso, y á la viuda como su marido; que desta manera tú serás como hijo del Altísimo, y se apiadará de ti más que tu misma madre.» Y por Jeremías se queja Dios y dice (4): «No han juzgado la causa de la viuda, ni encaminado la causa del huérfano, ni juzgado el juicio del pobre.» Esto mismo se debe hacer áun con más cuidado cuando hay pleito entre el rey ó príncipe y el vasallo, y parece al juez que está en duda la justicia, que en tal caso se puede con razon creer que la tiene el vasallo, y no el rey, porque es tan grande el deseo que los jueces tienen de agradar y dar contento á su príncipe, que los ciega y arrebatá cuando no hay evidencia en contrario, y por esto dicen que el Católico Rey don Fernando con gran caridad y prudencia mandaba á los de su consejo que así lo hiciesen. Y es muy conforme á las leyes y á lo que han hecho los buenos príncipes y á toda buena razon (5).

Y Modestino dijo que no hacia mal el que en

(1) *Ler.*, xix. (2) *Deut.*, i. (3) *Eccles.*, iv. (4) *Jerem.*, v. (5) *Lib. Non puto, ff. De jure Fisc.*

duda juzgaba contra el fisco; y Trajano, emperador, fué alabado de Plintio (6) porque en su tiempo se daba la sentencia contra el fisco por estas palabras: *Quæ præcipua tua gloria est, sæpius vincitur fiscus, cujus mala causa nunquam est, nisi sub bono principe*; entre todas tus cosas dignas de alabanza no es la menor que las más veces se juzga contra el fisco, cuya causa nunca suele ser mala sino cuando el príncipe es bueno; porque, como decía el mismo emperador Trajano: «El fisco es como el bazo, que cuando se hincha y crece, todos los otros miembros del cuerpo se debilitan.» Y por esto dice Capitolino que Marco Antonino el Filósofo, en materia de interese, nunca favoreció el fisco, como lo notó el doctísimo Covarrubias, obispo de Segovia y presidente de Castilla (7).

Y puesto caso que los jueces deben ejecutar lo que dispone la ley, sin acepcion de personas, todavia se debe inclinar más á la piedad que á la severidad, y á la misericordia más que al rigor crudo de la justicia, especialmente con los que se ve que pecaron por flaqueza ó por algun impetu involuntario, más que con los que á estudio y por malicia, y asimismo con los que tuvieron alguna grave ocasion para caer, más que con los que la buscaron y la dieron á otros. Y con los que ántes fueron hombres virtuosos y quietos y conocidos por tales, y resbalaron como hombres, más que con los inquietos, bulliciosos y escandalosos, que siempre desasosiegan y turban la república, mayormente si el delito no es contra la honra de Dios y en menoscabo de nuestra religion; que éstos y los que escandalizan ó pueden inficionar la república con presteza y castigo ejemplar se deben atajar.

CAPÍTULO XIII.

De otras cosas que deben tener los jueces.

El remedio para que los jueces acierten es, lo que dijo el Espíritu Santo, y referimos arriba, que sean temerosos de Dios, y sepan que no ejercen juicio de hombres, sino del mismo Dios, el cual, por medio de su rey, les dió aquella potestad de juzgar, y como supremo y absoluto y universal juez de todos, les ha de tomar estrecha residencia, y á su tiempo juzgar, no solamente las injusticias, pero tambien las justicias que hubieren hecho (8); porque muchas cosas que en los ojos de los hombres parecían justas y eran tenidas por tales, cuando vinieren al exámen y juicio del Señor serán condenadas por injustas, y como tales castigadas.

Demas deste temor de Dios, que es el primero y principal fundamento, y el valor y pecho que debe tener el buen juez, tambien es menester que sepa las leyes comunes y propias, las del derecho civil y comun, y las propias y municipales, y las costumbres y usos del reino, conforme á las cuales ha de juzgar, porque de otra suerte errará, y será como el médico que, por no saber las reglas de me-

(6) *In Panegir.* (7) *Variar. resol.*, lib. i, cap. xvi. (8) *Psalm.* lxxiv.

dicina, queriendo curar, mata al enfermo. Y áun no basta que sepa lo que dicen y mandan las leyes en general, si no tiene experiencia de muchas cosas, y prudencia para aplicar lo que dispone la ley en general al caso particular que se trata en juicio; porque, así como el médico que cura al enfermo de los ojos ha de saber aplicar los preceptos de la medicina que enseñan á curar los ojos en general, á la disposicion particular de los ojos del enfermo que cura; así el juez, si no quiere errar, tiene necesidad de saber aplicar la disposicion particular de la ley á las circunstancias que concurren en el hecho particular de que se trata en cada juicio, y esto no se puede hacer bien sin mucha experiencia, grande prudencia y acertado juicio. Y de aquí es que los mozos comunmente no son buenos para jueces, porque les falta esta experiencia, tan necesaria para acertar en los casos particulares. Y el Espíritu Santo dijo (1) que el juicio de las canas es hermoso y maduro, y áun Aristóteles enseña (2) que los mozos no se deben ocupar en las cosas donde se requiere prudencia, sino en las que piden ánimo y valor.

Y áun toda esta prudencia no basta, si con ella no se junta un rendimiento y sujecion á la ley; porque hay algunos tan confiados de su juicio, que corrigen y tuercen é interpretan la ley como á ellos les parece, y con algunas sutilezas é interpretaciones delicadas y aparentes pervierten el sentido verdadero della y la intencion del legislador, y se tienen por tanto más doctos juriseconsultos, cuanto ménos se entiende lo que dicen, y con un falso resplandor que causa la novedad ciegan los ojos de los que los oyen.

Otros quieren ser, no intérpretes ni ejecutores de la ley, sino como señores, para atropellarla cuando les parece. Y aunque alguna vez el príncipe supremo y legislador pueda y deba hacer esto por algun caso particular que no está comprendido en la ley, ó conviene que se dispense en él; pero, regularmente hablando, los jueces inferiores yerran gravemente cuando se apartan de la ley por seguir sus particulares antojos.

Porque, como sabiamente enseña Aristóteles (3) y lo trae santo Tomas (4), mejor es que el juez juzgue segun la disposicion de la ley y se ate á ella, que no que se desvie della y siga libremente su albedrío; porque las leyes se hacen con gran consideracion y en largo tiempo, y consulta y acuerdo de muchos hombres prudentes, y los jueces muchas veces no lo son, ni tienen tiempo para pensar y considerar todas las cosas; y mejor se examina y averigua lo que despacio y con maduro consejo de muchos se determina, que no lo que uno solo apresuradamente decreta por su sentencia.

La ley siempre es la misma é invariable; los jueces á cada paso se mudan, y cada uno juzga

(1) *Eccles.*, xxv. (2) *Lib. iii, Topi.*, cap. ii. (3) *Polit.*, lib. ii, cap. vii, et lib. i, *Rhetor. ad Theod.*, cap. i. (4) *I.*, ii, quæst. 95, art. 1, ad. ii.

segun su inclinacion ó condicion, y hay tantos y tan diferentes pareceres como cabezas. La ley, como no mira sino la substancia y la naturaleza de la cosa que manda ó veda, y la considera en sí desnuda, sin respeto de persona alguna, está limpia y libre de cualquiera amor ó odio, de pasion ó afecto, que es el que ciega á los jueces en los casos particulares, y les hace deslizar y caer. Y finalmente, á los mismos jueces les conviene juzgar segun la ley, porque con esto quedan más libres de quejas, enemistades y sospechas; pues ninguno se puede agraviar cuando el juez sigue la ley; muchos sí cuando se aparta della. Y por estas razones y otras conviene comunmente que los jueces tengan por regla en sus juicios la ley, y que los reyes y príncipes supremos, que no conocen superior, sean muy recatados en el dispensar de sus leyes, y muy cuidadosos en mandarlas guardar en los tribunales y fuera dellos.

CAPÍTULO XIV.

La vigilancia que debe tener el príncipe sobre sus jueces y ministros.

No se contente el príncipe con haber escogido con gran cuidado por jueces á los hombres que son tenidos por de mejor fama, letras, prudencia y entereza de su estado, ni con haberles encargado y mandado severamente lo que deben guardar para hacer justicia; pero porque el corazon del hombre es secretísimo, y el cargo descubre lo que cada uno es, y fácilmente con las ocasiones tropezamos y caemos y nos trocamos, es menester siempre velar, y más en una cosa tan inportante, de la cual depende todo el bien de la república y que es el fundamento y establecimiento para la conservacion y quietud de todos los reinos y señoríos; y al juez que se halláre que tuercen la vara, castigarle con severidad, para ejemplo y escarmiento de otros.

Cambises, rey de Persia, mandó desollar á un juez suyo porque habia pronunciado una sentencia contra justicia en un negocio grave, y haber sabido que lo habia hecho otras veces, y mandó aferrar la silla en que se sentaban los jueces, del cuero del mal juez, y dió el oficio del padre á un hijo suyo, avisándole que mirase bien dónde se sentaba. Y lo mismo hizo Rugerio, rey de Sicilia, y con razon, porque no hay cosa más perniciosa y que más ofenda á toda la república, que servirse el juez de la vara de la justicia para hacer injusticias, robos, desafueros y violencias; y estando en lugar de Dios, que le dió aquella vara, para que, como él mismo dice (5), se acuerde que aquel juicio que ejerce no es propio suyo, sino del mismo Dios, y que por esto debe procurar cuanto pudiere ser justo y recto como Dios, y no se deje cegar de su codicia y pasion para pervertir el juicio, y hacer de su parte á Dios, á quien él representa, injusto y mentiroso, que es intolerable blasfemia. Y áun sin este conocimiento y luz del cielo, el emperador

(5) *Deut.*, i.

Alejandro Severo, que fué príncipe muy alabado, decía que no era castigo bastante para el mal juez quitarle el cargo, sino que debía ser castigado con otras penas graves y severas.

Constantino Magno, emperador, fué tan cuidadoso en querer saber cómo sus ministros administraban justicia, que hizo una ley, en que dice estas palabras (1): «Si hubiere alguno, de cualquiera grado, condicion ó dignidad que sea, al cual le parezca que podrá probar con verdad y claramente que alguno de los jueces, condes, amigos ó criados de mi casa y córte haya hecho alguna cosa mala y contra justicia, venga á mí sin recelo y sin temor alguno, porque yo mismo le oiré y lo averiguaré, y si se probare, yo me vengaré. Diga lo que sabe seguramente, estando enterado de la verdad; y si la probare, como dije, yo me vengaré del que hasta ahora me hubiere engañado con fingida entereza y bondad, y al que lo manifestare y probare, yo lo acrecentaré con honras y con hacienda; así Dios eterno me sea siempre favorable, y me guarde como deseo, y conmigo la república, en un estado felicísimo. Fué publicada esta ley á los diez y siete de Septiembre, en Nicomedia, siendo cónsules Paulino y Juliano.» Todo esto dice aquella ley.

Para animar á los buenos jueces y reprimir á los malos, importaría mucho que el príncipe algunas veces se hallase con ellos cuando dan sentencia en algunas causas más graves, como lo hacían los reyes de Portugal un día cada semana. Y Carlos, duque de Borgoña, el que llamaron el Osado ó Animoso, lo hacía tres veces cada semana. Y mucho ántes, el emperador Carlos Magno lo hacía un día en la semana; pero quería que delante dél solamente se tratasen las causas en que sus ministros no habían querido hacer justicia y las partes pretendían ser agraviadas, para corregir con este freno á los jueces y tener en pié la justicia (2).

CAPÍTULO XV.

Cómo el príncipe debe cumplir su fe y palabra.

También es parte de justicia cumplir el hombre su palabra y hacer lo que ha prometido, y más si prometió con juramento; y aunque todos los hombres, por bajos que sean, la deben guardar, pero los príncipes con mucho mayor cuidado; porque la palabra del príncipe debe ser como un oráculo, y más firme y más segura que cualquiera otra obligación. Y así dice Isócrates en la primera oración, *Del gobierno del reino*, que escribe al rey Nicócles: «De tal manera te preciarás en todo tiempo de amar la verdad, que tus palabras sencillas sean de más fe y crédito que los juramentos de otros.

Los romanos preciaron tanto esta fe, que colocaron su estatua en el Capitolio, junto á la de Júpiter

(1) C. Theod., lib. vi, tit. 1, *De Accus.*; Sig., lib. iii, *De Occid. Imper.* (2) Jerónimo Osor., lib. vii, *De Regum Instil.*; Jacobus Meyer, lib. xvii, *Annales*; Justo Lips., *De Repub.*, lib. ii, cap. ix, *in Annotationib.*

pter (3); y Silio, poeta, la llama ornamento y hermosura de los dioses y de los hombres, y dice que ni la tierra ni las aguas pueden tener paz sin ella, y que es compañera de la justicia, y una divinidad secreta en nuestros pechos; y porque Maquiavelo enseña que debe el príncipe algunas veces quebrantar su palabra y su fe, y los políticos deste tiempo así lo hacen, como dijimos, conviene mucho que el príncipe cristiano esté muy advertido, y que mire bien primero lo que dice, promete y jura; pero despues que sea muy constante y firme en cumplir lo que segun Dios hubiere prometido y jurado; y sepa cierto que el guardar su fe y palabra es muy importante para la conservacion de su estado, y para ser más estimado, más rico, más obedecido y temido: más estimado, por la buena opinion que tienen dél; más rico, porque fiándose de su palabra, es señor, no solamente de su hacienda, sino también de la ajena, como lo suele ser el buen pagador; porque muchas veces tendrá voluntad de proveer sus ejércitos y otras necesidades que están léjos, y no podrá enviar tan presto el dinero como sería menester, y con sola su palabra y crédito lo podrá hacer si le tienen por hombre que la cumple, y la toman por prenda cierta y segura de lo que le dan, y de otra manera se encogen y recatan, y cada uno guarda lo que es suyo; y de aquí viene á ser más poderoso y más obedecido y temido, que son todas cosas que ayudan para la conservacion del estado. Así, que esto le conviene para la conciencia y para su crédito y autoridad, y para que los otros príncipes se fien dél, y los vasallos tomen ejemplo de su señor en cosa que tanto importa, lo cual es aun más necesario en un tiempo tan estragado como el que alcanzamos, y en que tan fácilmente y tan sin temor de Dios se jura y perjura.

Los gentiles, con adorar dioses de palo, tenían tan grande recato y reverencia en el jurar por sus falsos dioses, que daban pena de muerte á los que juraban falso, como lo hacían los egipcios (4); y comunmente, cuando habían de jurar, se iban á los templos y juraban teniendo los altares con la mano, para que, movidos con aquella ceremonia y como presencia de Dios, estuviesen más atentos á lo que hacían. Y notan los escritores que habia en la provincia de Bitinia un rio cuyas aguas eran saludables para todos los demas, y sólo para los que habían jurado falso tan dañosas, que les quitaba la vida. Y en la república romana, los pontífices castigaban severamente á los que habían jurado falso. Y hasta Maquiavelo dice que temian más los romanos romper el juramento que las leyes, como quien hacía más caso del poder de Dios que del de los hombres. Y en nuestra santa religion leemos que los que estaban indiciados y no podían ser convencidos de algun grave delito, iban á las igle-

(3) Caton censorino, y lo trae Lipsi., lib. ii, cap. xiv, de su *Re-pública*. (4) Plat., *in Rudente*, et Cicer., *pro Flacco*, et Juv., *sátira* xiv, et Plat., lib. *De Leg.*, dialog. xii, et Just., lib. xiv; Plinio, lib. ii, cap. 1; Macrobi., lib. v, cap. xvi, et Leonico, lib. ii, cap. vi, de varias hist.; lib. i de los *Discursos*, cap. xi.

sias donde habia reliquias de santos, y sobre ellas juraban, para purgarse con aquel juramento, y si era falso, eran castigados visiblemente del Señor, como lo escribe san Agustin (1), del cuerpo de san Félix, en Nola, y de otros santos mártires de Milan.

Y san Gregorio, papa, hablando de los cuerpos de los santos Proceso y Martiniano, dice (2): «Vienen los enfermos vivos á los cuerpos destos santos muertos, y vuelven sanos; vienen los que juran falso, y son tomados y afligidos del demonio; vienen los endemoniados, y quedan libres.» Y Gregorio Turonense (3) dice lo mismo de san Pancracio, y que en Roma severísimamente eran castigados de Dios los que juraban falso sobre su cuerpo. Y en nuestros días, dos veces, en la misma ciudad de Roma, vieron todos los que quisieron ver dos hombres que, habiendo jurado falso sobre el altar de la iglesia de San Antonio Abad (que está junto á la iglesia de Santa María la Mayor), luégo el fuego del Santo vino sobre ellos y poco á poco los abrasó y consumió (4).

Fueron á Roma, con licencia de Aníbal, diez soldados romanos, captivos, á tratar ciertos negocios, habiendo dado su palabra de volver al campo de Aníbal dentro de tantos días. De los diez, los ocho volvieron, como lo habían prometido; los otros dos se quedaron en la ciudad; mas fué tan grande el aborrecimiento que toda la gente les cobró, y tantas las afrentas y las injurias que les hicieron por ello, que ellos mismos se mataron por no poderlas sufrir (5).

Muy alabada es de los escritores la fidelidad de Marco Atilio Régulo, que quiso ántes padecer exquisitos tormentos y una muerte cruelísima á manos de los cartagineses, que faltar un punto la palabra que les habia dado (6). Y no ménos de la fidelidad de Sexto Pompeyo, hijo de Pompeyo Magno, el cual, trayendo guerra muy cruda con Octaviano y Marco Antonio (que habían repartido el imperio romano entre sí), y habiéndose concertado con ellos para mayor confirmacion de la nueva amistad, los convidó á comer en su galera, y ellos entraron en ella, fiados de su palabra (7); y estando dentro, un capitán de Pompeyo, que se llamaba Mena, le avisó que si queria, él le haria luégo señor de todo el mundo, y que lo podría hacer muy fácilmente con quitar la vida á los competidores, pues estaban en sus manos.

Sexto Pompeyo le respondió que si él lo hubiera hecho de suyo, sin darle á él parte, se hubiera holgado; pero, pues se lo habia dicho, que no lo hiciese; «Porque estimo más, dice, mi palabra que ser señor del mundo» (8); que es ejemplo honrado y raro. Y no solamente no quisieron los romanos quebrantar su fe, pero ni aun vencer á sus enemigos, si para vencerlos habían otros de quebrantar la suya. Y

por esto Camilio, capitán general de los romanos, estando sobre la ciudad de los faliseos, no quiso servirse de la maldad del maestro que le entregaba los hijos de los caballeros que estaban á su cargo; ántes se le entregó á ellos, y le envió atado á sus padres para que le castigasen.

Ni Fabricio consintió que el médico diese yerbas al rey Pirro, ántes le avisó que se guardase (9); y por este camino de la justicia, el un capitán y el otro ganó más que ganara por el de la perfidia. Y la república romana quedó más esclarecida, por no haber querido vencer por engaño á los que pudieran, como dice Valerio Máximo (10). Aconsejaba una vez Parmenion á Alejandro que hiciese cierta cosa, en que habia de quebrantar su fe y palabra, y Alejandro le respondió, como quien era: «Yo haria, dice, lo que me aconsejas, si fuese Parmenion; mas siendo, como soy, Alejandro, no lo puedo hacer.» Sábia respuesta, porque diferencia ha de haber en lo que hace un gran rey á lo que hace un hombre bajo y particular; que aun por esto el mismo Alejandro mandó dar cincuenta talentos á Perilo para casamiento de sus hijas; como Perilo le dijese que bastaban diez talentos, respondió el magnánimo rey: «Para que tú lo recibas bastan diez, mas no para que yo los dé» (11). En la guerra que traía el mismo Alejandro Magno contra Darío, rey de Persia, deseó mucho apartar á Jaddo, sumo sacerdote de los judios, de la amistad de Darío y confederarle consigo; y así se lo envió á rogar, y ofrecer su amistad con las mismas condiciones que la tenía asentada con su competidor Darío; mas el sumo sacerdote le respondió que no lo podia hacer, porque la alianza que tenía con Darío estaba establecida con juramento, el cual él no podia quebrantar. Y esto respondió, sin tener cuenta con la razon de estado, que en aquella coyuntura pedia que se acudiese á la voluntad de un príncipe tan grande, mozo, bravo y vencedor; pero aunque Alejandro se embraveció por la respuesta del sumo sacerdote, y quiso destruir la ciudad de Jerusalem, el Señor, cuyo era el juramento y la causa, le trocó de manera, que se humilló y sujetó, y adoró al mismo sacerdote vestido de pontifical, contra quien ántes se habia enojado (12).

Octaviano, emperador, hizo pregonar que cualquiera que le diese en las manos á Crocota (que era un famoso ladrón y cabeza de bandoleros), le mandaria dar veinte y cinco mil ducados. Súpolo el Crocota, y secretamente se vino á Roma y se presentó al Emperador y le dijo quién era, y que se ponía en sus manos, y que le mandase dar los veinte y cinco mil ducados que habia prometido. Hizolo el emperador, y perdonólo, y admitiólo en su gracia por cumplir su palabra, y por el ánimo y seguridad con que, fiado della, Crocota se habia echado á sus piés.

¿Qué diré de Almenor, moro, rey de Toledo,

(9) Plut., *in Apoph.* (10) Valer. Maxim., lib. v, cap. v. (11) Plut., *in Apoph.* (12) Joseph., *De Antiq.*, lib. xii, cap. vii; Bod., lib. v., *De Repub.*; Dion., lib. lvi.

(1) Epist., cap. cxxxvii. (2) Hom. xxxii, *In Evang.* (3) *De glor. Martir.*, xxxix. (4) Valer. Maxim., lib. ii, cap. iv. (5) Gel., lib. vii, cap. xviii; Corn. Nepos, lib. v, *Ezemplorum*. (6) Valer. Maxim., lib. i, cap. i. (7) Plut., en la *Vida de Anton.* (8) Valer. Maxim., lib. vi, cap. v.

con cuánta humanidad acogió al rey don Alonso el Sexto, cuando, huyendo del rey don Sancho, su hermano, se vino á él? ¿Con cuánta fidelidad le guardó y resistió á los hechiceros que le aconsejaban que le matase, porque había de ser la ruina de su ciudad? ¿Con cuánta constancia y lealtad le dejó ir libre despues que supo que había sucedido en los reinos á su hermano, y le honró sólo por guardar su palabra y la fe que debía al que, fiado della, se había entrado por sus puertas y puéstose en su poder? (1).

CAPÍTULO XVI.

Prosigue el capítulo pasado.

No es justo que todos los ejemplos que aquí traemos sean de moros ó de gentiles, como si no los hubiese de príncipes y caballeros cristianos muy esclarecidos. El mismo rey don Alonso el Sexto, con quien el rey moro guardó tanta fidelidad, nos puede ser ejemplo de la que él usó con el que así le había favorecido; porque, teniéndole en Olias en su poder, hizo que le alzase el juramento que él le había hecho estando en el suyo, y despues que se vió libre, hizo de nuevo juramento de amistad y le guardó muy enteramente, para que se entendiese que no estaba arrepentido de lo que había prometido, sino que convenia á su autoridad real hacerlo por su voluntad y nobleza, y no por la obligacion del juramento que había hecho estando sin libertad y en poder del rey moro (2).

Guido, conde de Flándes, trujo guerras con Felipe el Hermoso, rey de Francia; fué preso, concertóse con el Rey de ir á Flándes, y procurar que sus vasallos viniesen en los conciertos; y cuando no, le dió su palabra de volver á la cárcel, como lo hizo, y murió en ella, por no faltar á su palabra (3). Lo mismo hizo Juan, rey de Francia, el cual, habiendo sido preso en una batalla de Eduardo, príncipe de Valia, hijo heredero del Rey de Inglaterra, volvió sobre su palabra á su reino para componer las cosas, y no pudiendo acabarlas, por no faltar á lo que había prometido, se tornó á Inglaterra, y cayó malo y acabó en ella su vida.

No es razon pasar en silencio á Pedro Anzules (4), valeroso y antiguo caballero castellano, el cual, siendo alcaide de algunas fortalezas de la corona de Castilla, y habiendo hecho el juramento de fidelidad y pleito homenaje en manos de doña Urraca, reina de Castilla, y del rey don Alonso de Aragon, su marido, y prometido de guardar las fortalezas por ambos á dos, en las diferencias que despues tuvieron el Rey y la Reina entre sí, se tuvo por obligado de restituirlas á la Reina, cuyas eran; y porque no podía juntamente entregarlas al Rey, como lo había jurado, se fué á él con una soga al cuello, delante de toda su córte, y le suplicó que se satisficiese de su persona á su voluntad, pues no

(1) En la *Crónica del Cid*, cap. l. y lxxv. (2) Fulg., lib. vi. Meyer, *Annal.*, lib. l. (3) *Polit. Angl. Hist.*, lib. x. (4) *La Crónica general de España*, part. iv, que le llama Peransurez.

había cumplido el juramento que le había hecho, por no haber podido (5).

No fué ménos admirable la fidelidad y constancia de Márcos Gutierrez, alcaide del castillo de Aguilar, que era de don Diego Lopez; el cual, siendo cercado en él por el rey don Alonso Fernandez de Leon, le defendió valerosamente siete años, y siendo ya muertos todos sus soldados, y no teniendo él que comer, tomó las llaves de la fortaleza y se las echó al cuello, y se sentó para morir con ellas. Entrada la fortaleza por la gente del Rey, le hallaron transido y casi muerto de hambre; y cuando volvió en sí con los remedios que le hicieron, se quejó mucho porque no le habían dejado acabar y morir en su defensa, para cumplir enteramente con su juramento. Estos y otros semejantes ejemplos hallamos de la verdad que deben guardar los príncipes y caballeros en sus palabras y promesas, y más en el cumplimiento de sus juramentos, como en cosa sagrada y divina; y que Dios, nuestro Señor, gravemente aborrece y castiga á los que hacen lo contrario, como en el capítulo siguiente se dirá.

CAPÍTULO XVII.

Algunos castigos que ha dado el Señor á los príncipes que han quebrantado su juramento y palabra.

El profeta Zacarías, en persona de Dios, dice (7): «Ninguno de vosotros piense en su corazón de hacer mal á su amigo ni ame el juramento mentiroso, porque son cosas que yo aborrezco, dice el Señor.» Y cuán gravemente lo aborrezca, algunas veces lo ha mostrado el mismo Señor (8). Haciendo guerra Josué contra los cananeos, vinieron los gabaonitas á él, y fingieron que no eran de aquellos pueblos y le engañaron, y Josué les prometió con juramento que no los destruiría, y lo mismo juraron los otros príncipes y cabezas del pueblo de Israel. Y aunque despues se conoció el engaño, pero por guardar el juramento, los libró Josué de las manos del pueblo, que los quería matar, y mandó que sirviesen de acarrear leña y agua para servicio del altar, y así perseveraron hasta el tiempo del rey Saul, el cual tuvo codicia de tomar las ciudades que poseían los gabaonitas, y vistiéndola de color de celo y de religion, quebrantó el juramento que había hecho Josué, é hizo matar á muchos dellos. Los que quedaron vivos, viéndose afligidos y perseguidos, y sin remedio en la tierra, volvieron los ojos al cielo, clamaron al Señor y pidieronle venganza. Envió Dios una hambre general, para castigo deste pecado, en todo el pueblo de Israel; y David, que ya era rey, no sabiendo por qué pecado enviaba el Señor aquella hambre y castigo, acudió á Él, suplicándole que le manifestase la causa de tan grande y tan larga esterilidad. Respondió el Señor que la causa era el haber quebrantado Saul el juramento que había hecho Josué á los ga-

(5) En la *Crónica de España*, part. iv. (6) *Zachar.*, viii. (7) Josué, ix.

baonitas, y que no cesaria la plaga hasta que se les diese satisfacion.

Los gabaonitas no quisieron oro ni plata, ni otra cosa en recompensa de su sangre, sino la sangre de Saul, y pidieron siete de su linaje, y el rey David se los entregó por orden del Señor, y ellos los crucificaron; y con esto los gabaonitas quedaron contentos, y Dios se aplacó, y cesó la hambre (1); por lo cual se ve cuán celoso es Dios de su honra, y cuán gravemente castiga la infidelidad de los que no cumplen lo que juran ó lo que otros juraron, y ellos estaban obligados á guardar, aunque sean reyes, y las personas á quien se juró sean pobres y viles.

Aistulfo, rey de los longobardos, al principio de su reinado hizo paces con Zacarias, pontífice romano, y despues de él muerto, las renovó y confirmó con Estéban II, sucesor de Zacarias; pero como la ambicion y el apetito de mandar más eran poderosos en los príncipes, quebrantó Aistulfo el juramento que había hecho, y apoderóse del exarcato de Ravena, y comenzó á hacer guerra á Roma, para hacerse señor della, sin haber bastado para ablandarle y hacerle guardar su fe y palabra, los muchos medios que para ello se tomaron.

El santo pontífice Estéban volvióse á Dios, y determinóse de negociar con Él, y acabar con oraciones y lágrimas lo que no podía alcanzar del mal rey. Y mandando poner la escritura que había jurado Aistulfo, sobre la cruz que iba delante, y yendo él y todo el pueblo y clero descalzo en procesion, llevó sobre sus hombros, acompañado de otros perlados, una imagen milagrosa del Salvador; y el Señor le oyó de manera, que Aistulfo, forzado de las pías armas de Pipino, rey de Francia, restituyó todo lo que había tomado á la Iglesia; y poco despues, ó de la caída de un caballo, ó herido, como otros dicen, de un jabalí, murió miserablemente (2). Reinaba en la Provenza Ludovico, hijo del rey Boso y de la sangre de Carlos Magno; vino á Italia contra Berengario, movido de algunos príncipes italianos, que estaban mal con él, y entre ellos, de Adelberto, yerno del mismo Berengario, el cual con maña y poder puso en tan grande aprieto á su enemigo Ludovico, que no tuvo otro remedio sino rendirsele y pedirle que le dejase volver salvo á su casa, jurando que de allí adelante no volvería más á Italia ni daría molestia á Berengario, el cual, usando de clemencia, se lo concedió todo como lo pedía; mas Ludovico, olvidado del juramento que había hecho, y de la benignidad y cortesia de Berengario, y engañado de su ambicion y apetito de reinar, y de las falsas esperanzas que le daban algunos señores de Italia, volvióse á ella contra Berengario, y despues de varios sucesos, estando en Verona, vino á manos de su enemigo, el cual, en castigo de su desagradecimiento y del juramento que había quebrantado,

le mandó sacar los ojos, y le privó de la vista y del reino que se había usurpado (3).

Trayendo el emperador Justino guerra con el Rey de Persia, quiso valerse de los hunos, que era gente belicosa, y rogó al rey dellos que le ayudase, y él se ofreció de hacerlo, y tomó las pagas y presentes que le envió Justino; pero como el Rey de Persia también por su parte ofreciese su amistad al rey de los hunos para servirse dél contra el Emperador, el Huno, bárbaro, se fué á él, esperando mayores intereses de su amistad; pero avisando Justino al Persiano que no se fiase dél, y dándole cuenta de lo que pasaba, habiéndolo primero averiguado, el Rey de Persia le mandó matar, como á quebrantador de su palabra, y juntamente á los hunos que venian con él, como á sus soldados y compañeros en las maldades (4).

El rey don Sancho, que murió por traicion de Vellido Dólfos, conoció que aquella muerte le venia por haber quebrantado el juramento que había hecho al rey don Fernando el Magno, su padre, en el cual le prometió que pasaria por la particion que él hizo de los reinos. Y su hermano, el rey don Garcia, fué preso y encarcelado, y estuvo diez y nueve años en hierros y murió en ellos, por haber quebrantado el mismo juramento, y querido quitar á su hermana, doña Urraca, el estado que su padre le había dejado, como se escribe en la *Historia del Cid* y otras de España.

No ménos nos enseña esta verdad lo que escribo Bonfinio en la *Historia de las cosas de Hungría* (5), donde dice que habiendo Uladislao, rey de Hungría, hecho sus conciertos con Amurátes, rey de los turcos, despues los quebrantó, y le movió guerra y vino á batalla con él, en la cual, como viese Amurátes que su ejército iba de vencida, y rompidos sus escuadrones, sacó del seno la escritura original de los conciertos que había jurado Uladislao y firmado de su mano, y desplegándola, alzando los ojos al cielo, dijo estas palabras: «Éstos son ¡oh Jesucristo! los conciertos que tus cristianos han hecho conmigo y jurado por tu santo nombre, y ahora han quebrantado y negado á su Dios, como pérfidos; pues si eres Dios, como los cristianos dicen, venga tus injurias y las mias.» Apénas había dicho estas palabras, cuando se trocaron las cosas de manera, que Uladislao fué muerto, los húngaros huyeron, y Amurátes alcanzó la vitoria.

Y no es maravilla que el Señor se muestre tan severo y riguroso juez en esto; porque, así como Él es fidelísimo y se precia de serlo, y quiere ser tenido por tal, así quiere que lo sean los hombres entre sí y para con el mismo Dios, y que sepan que nunca el concierto y pacto quebrará por su parte dél, si primero no quebráre por la nuestra. Toda la sagrada Escritura está llena desta verdad, y á cada paso el viejo y nuevo Testamento nos repite y predica que Dios es fiel.

(3) Sig., lib. vi. *De Reg. Ital.* (4) *Zon.*, part. iii. *In Justin.* (5) *Lib. vi.*, decad. iii.

(1) *Reg.*, xxi. (2) Sig., lib. iii. *De Reg. Ital.*
P. R.